

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA (IUDESCOOP), COMO MEDIDA DE DESARROLLO DE INDICADORES PARA EVALUAR LA IMPLANTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN LAS EMPRESAS VALENCIANAS Y DESARROLLO DE ACCIONES DE FOMENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DE LAS EMPRESAS.

En València, en la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Rafael Climent González, Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, nombrado mediante Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y las consellerias, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Y de otra, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València- Estudi General, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada por este acto en virtud de los artículo 93 y 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell, modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 8270/10.04.2018).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad para formalizar el presente Convenio, acuerdan suscribirlo obligándose en los términos que en el mismo se contienen y previamente

MANIFIESTAN

I. Que la Ley 2/2012, de 14 de junio, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Apoyo a la iniciativa Empresarial y los Emprendedores, Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunitat Valenciana, desarrolla una serie de medidas dirigidas de forma expresa a revitalizar y apoyar el tejido productivo y a favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas que generen empleo en el ámbito de la Comunitat Valenciana.



II. Que según dispone el artículo 9 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se le asignan las competencias en materia de economía sostenible, fomento del empleo y de la economía social, formación profesional ocupacional y continua, intermediación en el mercado laboral, industria, energía, sectores productivos, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo.

III. Que desde la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se quiere impulsar un ecosistema emprendedor, coordinado y eficaz y dotarlo con un modelo de gobernanza participativa que le permita avanzar hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y así viene recogido en el Plan Estratégico de Emprendimiento de la Comunitat Valenciana 2019-2023, aprobado por el pleno del Consejo Valenciano del Emprendimiento el 17 de diciembre de 2018.

IV. Que con la finalidad de orientar y apoyar a todos los agentes del ecosistema emprendedor para la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su actividad y gobernanza, se va a implementar el sistema SDG Compass en las entidades valencianas de economía social, la Conselleria de Economía, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que pretende instaurarlo mediante un sistema colaborativo enriquecedor, de distintas entidades, tanto públicas como privadas.

La implementación de este sistema proporciona herramientas e información a las empresas y ayuntamientos para alinear sus estrategias, así como medir y gestionar su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de forma especial el **ODS 17** “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”, y en concreto la Meta **17.17** **“Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas”**

Para ello se establecerá un plan gradual de implementación en el que cada entidad conveniada aportará su experiencia y canalizará iniciativas que fomenten la integración de los ODS en las empresas y los ayuntamientos, siguiendo los **5 fases** de la guía SDG:

1. Entender los ODS: es importante familiarizarse con los ODS y entender las oportunidades y responsabilidades que representan para su negocio o actividad.



2. Definir prioridades: para beneficiarse de las oportunidades y retos que presentan los ODS, definir dónde se encuentran las prioridades de la empresa o entidad local para enfocar esfuerzos. Basándose en una evaluación de su impacto tanto positivo como negativo, actual y potencial, sobre los ODS en toda su cadena de valor.

3. Establecer objetivos: el establecimiento de objetivos se basa directamente en los resultados de la evaluación de impacto y priorización cubierta en el paso 02, y es esencial para impulsar un buen desempeño. Es fundamental para el éxito del negocio o actividad; y ayuda a promover prioridades compartidas y un mejor desempeño de la organización. Al alinear los objetivos de la empresa o municipio con los ODS, se muestra el compromiso con el desarrollo sostenible.

4. Integrar los objetivos en la empresa: Como resultado del establecimiento de objetivos, se identifican KPI específicos y objetivos, y se establecen objetivos para cada una de las prioridades estratégicas de la empresa y municipio. Es fundamental integrar la sostenibilidad en la actividad principal del **negocio/empresa e incluir metas de ODS a través de las funciones de la misma, para abordar estos objetivos. Las empresas se involucran cada vez más con alianzas a través de la cadena de valor, dentro de su sector o con los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil.**

5. Reportar y comunicar: Es importante reportar y comunicar continuamente sobre su progreso frente a los ODS, a través de indicadores comunes, para comprender y satisfacer las necesidades de sus partes interesadas.

El objetivo es promover e incrementar el grado de contribución de las empresas valencianas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para así contribuir a su vez a las metas globales que la CV establezca de acuerdo con los objetivos a nivel estatal y europeo, partiendo de un diagnóstico inicial de la situación, sensibilizar sobre sus beneficios y guiar a las empresas sobre cómo pueden alinear sus estrategias y medir y gestionar su contribución a los ODS.

V. Para el logro común de los objetivos se crea el LABORATORIO de TRANSFORMACIÓN SOCIAL, en el que se establecen 2 EJES de participación, que garantizan el avance de cada una de las fases mencionadas en el manifiesto IV, y que se asignan a las siguientes entidades:

1. Fomento de Participación en la empresa : asignada a **CIRIEC**
2. Colaboración Público-Privada en la consecución de los ODS a través de las cláusulas sociales (empresas-entidades locales): asignada a **IUDESCOOP**



VI. El LABORATORIO de TRANSFORMACIÓN SOCIAL nace con la vocación de ser un espacio de investigación, transferencia y divulgación de los resultados de la investigación a la sociedad valenciana, y en especial a su tejido productivo, sobre la articulación de la sostenibilidad a través de la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las empresas radicadas en la Comunidad Valenciana (CV). Asimismo, es imprescindible fomentar y analizar la participación de las empresas para la consecución de los ODS y su implantación en el territorio de la CV.

Se trata de un espacio de investigación-acción como punto de encuentro universidad-empresa-instituciones públicas.

A través de diferentes actividades de investigación, transferencia y divulgación se pretende trasladar al tejido empresarial valenciano las ventajas competitivas reales que suponen actuar de forma sostenible y alineada con los ODS. Contribuyendo a su implantación de forma estratégica es la mejor manera de generar retorno ambiental y social y, a su vez, garantizar la valoración de este esfuerzo por parte de la sociedad y de las diferentes Administraciones Públicas, ya sea a nivel autonómico, nacional o comunitario, e incluso al reconocimiento de los productos y servicios ofertados y ofrecidos por las empresas valencianas como garantes en la aportación a la consecución de los ODS y de su efecto multiplicador como economía de exportación.

El **Instituto Universitario de Investigación en Economía Social, Cooperativismo y Emprendimiento**, abreviadamente (**IUDESCOOP**), es un centro de investigación, información y especialización teórica y práctica en el campo de la economía social y cooperativa, en su más amplio sentido. Tiene el carácter de Instituto propio de la **Universitat de València**.

VII. La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinataria figuren inequívocamente en sus anexos, tal como sucede con la ayuda prevista para los “Laboratorios de Transformación Social y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

VIII La Ley 1/2015, en su artículo 164. a) establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su



aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Ley de Presupuestos de 2021 contempla una línea de subvención nominativa distribuida (S0553000) denominada “Laboratorios de Transformación Social y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” a favor de la Universidad de Valencia (IUDESCOOP). La línea de subvención nace con **el objetivo de promover el Laboratorio de Transformación Social para la consecución de los ODS en la Comunitat Valenciana**, cuya finalidad es trabajar en la medida y desarrollo de indicadores para evaluar la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las empresas Valencianas y desarrollo de acciones de fomento para la transformación social de las empresas.

IX. El presente Convenio entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio con Trabajo y la Universidad de Valencia (IUDESCOOP), tendente a fomentar, promover e impulsar el desarrollo de la economía social y de las empresas acogidas a sus fórmulas, así como el apoyo a las actuaciones de las entidades y estructuras de la economía social que permitan incrementar los niveles de creación y desarrollo de dichas empresas en la Comunitat Valenciana.

X. La finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de la beneficiaria la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado en el capítulo IV (Transferencias corrientes), programa 322,55 SO553000, distribuida según la relación de beneficiarios, siendo el importe de la dotación de 25.000 €, así como establecer las condiciones y compromisos de la beneficiaria.

XI.- Existe autorización expresa para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha 24 de septiembre de 2021, tal como establece el artículo 12.6 b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

XII. En la redacción del presente Convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XIII. El texto del presente convenio ha sido sometido a informe previo de conformidad con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell sobre el Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.



Por lo precedente, ambas partes intervinientes firman el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto definir los términos en la colaboración entre la Generalitat y IUDESCOOP para el desarrollo de los “Laboratorios de Transformación Social y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, como medida y desarrollo de indicadores para evaluar la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las empresas Valencianas y desarrollo de acciones de fomento para la transformación social de las empresas.

El objeto de estas ayudas es hacer frente a los gastos generados por la realización por parte de las entidades subvencionadas, de las acciones relativas a los bloques establecidos, incluidos en el LABORATORIO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL que serán:

Colaboración Público-Privada: IUDESCOOP

Las actividades siguientes, por un importe máximo de 25.000 euros anuales y consistentes en:

Fase 1. **Entender los ODS.** Identificar i categorizar agentes del ecosistema emprendedor.

- Análisis del marco jurídico vigente (europeo, estatal, autonómico), de necesidades de AAPP en el desarrollo de estas iniciativas, de sectores estratégicos, del uso de cláusulas sociales como vía de colaboración y categorización de las iniciativas de colaboración público-cooperativa existentes en CV.

Fase 2. **Definir prioridades.** Evaluación mediante Focus group en sectores estratégicos

- Celebración de Focus Groups, talleres de reflexión y debate.

Taller 1: Régimen jurídico aplicable a la colaboración público- privada a través de entidades del sector de la economía social.

Taller 2: La colaboración público-privada en Europa.

Taller 3: Identificación de necesidades e iniciativas en materia de colaboración público-privada. Elaboración de una guía para la caracterización y evaluación de las formas de colaboración público-privada. Análisis de las necesidades estratégicas de las Administraciones Públicas. Entidades Locales y autonómicas.



Taller 4: las cláusulas sociales como vía para el desarrollo de la colaboración público-privada con entidades de la economía social.

Fase 3. **Establecer objetivos.** Elaboración de fichas metodológicas con propuesta de objetivos a partir de la evaluación anterior.

- Creación de una Guía sobre la colaboración público-privada con entidades de la economía social e indicadores que permitan evaluar periódicamente su cumplimiento (a partir del análisis de resultados de los talleres)
- Catálogo de propuestas de medidas incentivadoras para el desarrollo de la colaboración público-privada a través de cooperativas.

Excepcionalmente, previa solicitud de la interesada y acreditando justificación bastante, la Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo, podrá autorizar variaciones de las cuantías arriba detalladas, sin que, en ningún caso, la variación pueda exceder del 20% de la cifra consignada para cada uno de los conceptos, ni suponer, en su conjunto, incremento alguno del importe total reseñado.

Segunda. Financiación y consideración de las ayudas.

1. La Generalitat, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, con cargo al ejercicio presupuestario del año 2021 y, dentro del programa presupuestario 322.55, denominado "Promoción del Emprendimiento, Cooperativismo y Economía Social" dentro de la línea de subvención S0553000, Capítulo IV, denominada "Laboratorios de Transformación Social y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", está dotada con una cantidad de 130.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.01.322.55. Según la línea distribuida de la subvención entidad beneficiaria IUDESCOOP percibirá un importe total de 25.000,00 euros.

Dicho importe se destinará a financiar los gastos en que incurra las beneficiarias para la realización de las actividades contempladas en la cláusula primera de este Convenio, siempre que resulten necesarios para su consecución, correspondan de manera indubitada a la actividad subvencionada, conforme a la naturaleza de la misma, y se realicen en el plazo establecido en este convenio.

Serán gastos elegibles y, por tanto subvencionables, aquéllos incluidos entre los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estén directamente vinculados con las actividades subvencionadas y sean devengados y pagados entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 2021, por los siguientes conceptos:



- a. Sueldos y cotizaciones sociales de las personas, tanto propias como contratadas por las entidades, de acuerdo con la normativa que le resulte de aplicación, que se destinen al desarrollo de las actuaciones indicadas.
- b. Gastos correspondientes a los servicios prestados por las personas profesionales, entidades o empresas con las que se contraten los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades:
 - Alquileres salas y equipos
 - Material fungible.
 - Publicidad y comunicación.
 - Honorarios, traslados y alojamiento ponentes.
 - Gastos de traducción y publicaciones.
 - Gastos derivados de la organización de eventos (medios audiovisuales, personal de apoyo...)
 - Gastos de formación.
 - Gastos directamente relacionados con las páginas web y resto de canales de comunicación.
- c. Dietas, traslados y alojamiento, de personal propio y contratado para las actuaciones subvencionadas.
- d. Gastos de la auditoría prevista para la revisión de la documentación justificativa de este convenio.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de alguna persona miembro de los órganos de gobierno de la entidad beneficiaria, salvo lo establecido en la cláusula octava.
- b. Las multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier administración pública.
- c. La adquisición de inmovilizado, material o inmaterial de todo tipo.
- d. La adquisición de bienes destinados a la venta.
- e. Las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
- f. Los billetes y títulos de transporte emitidos y no utilizados, salvo justificación razonada, o los correspondientes a viajes en clases distintas a la clase turista o económica.
- g. Los gastos extras de hotel.
- h. Los gastos suntuarios, los obsequios y los demás gastos similares que no estén directamente vinculados con la consecución de los fines de la entidad.
- i. Los gastos financieros e intereses deudores de las cuentas bancarias.
- j. Los anticipos reintegrables.
- k. Los gastos de otros ejercicios.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la beneficiaria en concepto de IVA y demás impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto del convenio, siempre



que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por la misma, lo que deberá acreditarse debidamente.

No concurren en la beneficiaria los caracteres que configuran una empresa, a los efectos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), ya que la entidad beneficiaria no oferta ni produce bienes o servicios para el mercado ni su actividad es susceptible de tráfico o valoración económica en el intercambio de bienes o servicios, ni las ayudas a las actividades de la misma cumplen con el requisito de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre los estados miembros, por lo que queda excluida de la aplicación del principio de incompatibilidad con el mercado común formulado en el artículo 107.1 del TFUE, por tanto, no es obligatoria su notificación a la Comisión Europea.

La jurisprudencia mantiene que la educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación financiada y supervisada por el Estado puede considerarse actividad no económica, consideración que concurre en el máster universitario objeto de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, línea S5530000, puesto que forma parte de la educación pública y se engloba dentro del Sistema Nacional de Educación.

La cantidad trasferida a la entidad Universitat de València, IUDESCOOP no es ayuda de estado y no falsea la competencia, no siendo de aplicación el principio de incompatibilidad con el mercado común formulado en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

Tercera. Acreditación de no estar incurso en prohibición para obtener la consideración de beneficiaria.

La entidad IUDESCOOP ha acreditado con anterioridad a la firma del presente convenio, que no está incurso en prohibición alguna conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de ayuda pública. Igualmente ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa sobre integración laboral de personas con diversidad funcional, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de empleo de las personas con discapacidad.

Cuarta. Justificación de las actividades.

1. Con carácter previo al abono de la subvención, la entidad IUDESCOOP deberá justificar haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención, para lo que deberá aportar la documentación acreditativa de su efectiva realización, y en el plazo que en ella se indique, sin que puedan presentarse justificantes con posterioridad a la fecha determinada en el apartado 4 de esta misma cláusula.



La justificación deberá realizarse a través del procedimiento de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e incluirá lo siguiente, todo ello de conformidad con los preceptos del referido Reglamento y de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de las personas auditoras de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones (BOE de 25 de mayo de 2007) :

- a) El correspondiente informe de auditoría, que contendrá los extremos y mantendrá la estructura establecida en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007.
- b) una memoria abreviada de las actuaciones subvencionadas, con expresión de los resultados conseguidos por ellas.
- c) Una memoria económica abreviada que incorporará, con expresión separada del importe total y del IVA correspondiente, un resumen de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada. En el supuesto que se pretenda que la totalidad o parte del IVA forme parte de la cuantía de la subvención deberá acreditarse por la entidad la imposibilidad de recuperarlo total o parcialmente, según proceda. Si procede, esta memoria abreviada expresará las cantidades inicialmente presupuestadas por la beneficiaria y las desviaciones acaecidas.
- d) Una relación de todos los pagos hechos por razón de la actividad o actividades subvencionadas a través del presente Convenio.
- e) Una relación de otros ingresos obtenidos para su realización o de las aportaciones de terceras partes que hayan contribuido a su financiación, con indicación de su origen, importe y aplicación.
- f) Cuando proceda, los documentos exigidos en los apartados d) f) y g) del artículo 72 del Reglamento precitado.

La entidad IUDESCOOP estará obligada a poner a disposición de la persona auditora todos aquellos libros, registros y documentos que le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

En el caso de que las actividades se financien, además de con la subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, deberá acreditarle la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. Los gastos subvencionables que se justifiquen se corresponderán con los costes reales efectivamente pagados por IUDESCOOP con anterioridad a la fecha de presentación de la justificación, no podrán superar el valor de mercado de los mismos y deberán ser acreditados a la auditora o auditor actuante mediante facturas originales abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, según lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los recibos o notas de pago puestos en las facturas deberán estar debidamente suscritos por quien reciba el pago o por persona autorizada para hacerlo en su nombre y expresarán los datos de quien suscriba dicha



declaración y, en su caso, de la persona o entidad representada. La comprobación del valor de mercado de los gastos subvencionables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 170, y concordantes, de la LHP.

Caso de que la facturación sea en moneda extranjera, se deberá adjuntar extracto bancario que recoja el tipo de cambio aplicado en el pago. La acreditación del pago deberá reunir los restantes requisitos exigidos en este artículo.

No se admitirá la inclusión en la cuenta justificativa de pagos correspondientes a gastos de importe unitario igual o superior a 1.000 euros, impuestos incluidos, que no consten debidamente acreditados en certificación, relación o extracto emitido o suscrito por una entidad financiera, dando así cumplimiento a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, que establece una limitación, de carácter general, a los pagos en efectivo correspondientes a operaciones a partir de 1,000 euros. Caso de sustituirse dicha norma por otra reguladora de los pagos en metálico o que limite su importe máximo, se estará a lo que resulte de la misma.

3. También deberá acreditar, nuevamente, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a los efectos de subvenciones y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido, cuando, en el momento de proponerse el pago de la subvención, hubiera perdido vigencia la documentación acreditativa de dichas circunstancias anteriormente aportada al expediente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La cuenta justificativa podrá presentarse hasta el día 10 de noviembre de 2021.

5. La subvención concedida se librára una vez aportada por la beneficiaria la justificación de la realización de la actividad subvencionada y de los pagos hechos por razón de la misma, con arreglo a lo preceptuado en este artículo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá también gasto realizado, el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca.



En el caso de que los gastos elegibles justificados fueran inferiores a la subvención concedida procederá la minoración en la cantidad correspondiente.

6. La beneficiaria quedará obligada a hacer constar en todas las facturas y documentos que obren en su poder y que hayan servido para justificar el gasto subvencionado, bien mediante una estampilla, bien por otro procedimiento que deje adecuada constancia en los originales, que los mismos se han utilizado para acreditar gasto en el expediente o ayuda de que se trate y, en su caso, la cuantía en que resulten afectados por la subvención concedida, de conformidad con la justificación que le sea admitida. La referida obligación le será exigible, cualquiera que sea el formato en que se haya creado o formalizado el documento o factura y conllevará la obligación de su conservación durante el plazo que expresamente determine la resolución que admita la justificación o, en su defecto, durante el plazo de que disponga la administración concedente para revisar la subvención concedida y verificar el cumplimiento de las restantes obligaciones o cargas de la beneficiaria surgidas de la concesión.

Especialmente, quedará obligada la beneficiaria a hacer constar los referidos extremos cuando pretenda hacer uso de la misma factura o documento en la justificación de cualquier otra ayuda o subvención, en cuyo supuesto deberá manifestar expresamente, aun cuando las bases o normas reguladoras de esa otra ayuda o subvención no lo exigiesen, que la documentación justificativa del gasto se ha presentado o utilizado previamente para acreditarlo en la subvención canalizada a través del presente Convenio.

La falta de cumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la revocación total de la subvención concedida al amparo del presente, con la exigencia de reintegro de su importe y del interés legal del dinero, desde el día de la percepción de la subvención.

Las facturas correspondientes a los gastos corrientes acogidos al presente Convenio se ajustarán a lo establecido el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

Quinta. Obligaciones de la conselleria de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se compromete a:



- a) Coordinar las actuaciones de las entidades participantes en el LTS en la ejecución de los programas incluidos en el presente convenio.
- b) Facilitar a la entidad beneficiaria el apoyo necesario en el desarrollo de los programas.
- c) Realizar difusión y publicidad de las acciones subvencionadas.
- d) Aprobar el gasto y proponer el pago de la ayuda conforme a los gastos debidamente justificados.

Sexta. Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlas ante la Subdirección General de Economía Social y Emprendimiento.
- b) Comunicar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la Subdirección General de Economía Social y Emprendimiento la concesión de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.
- c) Comunicar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo todas las actividades de difusión realizadas durante la vigencia del convenio relativas a cursos, jornadas y actuaciones diversas de promoción de la economía social.
- d) Facilitar cuantos datos e información, relacionadas con la subvención concedida le sea requerida por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan, para facilitarle sus tareas de seguimiento y control técnico de las actuaciones que se estimen pertinentes.
- e) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención concedida.
- f) Comunicar, con la antelación posible, a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la subdirección general de Economía Social y Emprendimiento, la información relativa a la organización de actos y eventos correspondientes a las actividades subvencionadas, al objeto de su adecuado control administrativo, así como de su difusión y publicidad mediante los canales de que disponga la Conselleria.
- g) Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
- h) Asimismo, la entidad deberá cumplir con el resto de obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Séptima. Órgano mixto de seguimiento y control.

De conformidad con el artículo 49, apartado f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la creación de un órgano mixto de seguimiento y control, el cual asumirá las funciones que establece el artículo 9 del DECRETO 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que



regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro. En su funcionamiento se atenderá a lo establecido por los artículos 15 a 18, de la citada Ley 40/2015, que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Su composición será la siguiente:

Por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo:

- La persona que ocupe la subdirección general de Economía Social y Emprendimiento, o persona en quien delegue.

- La persona que ocupe la jefatura del servicio de Fomento del Emprendimiento, o persona en quien delegue.

Por la entidad IUDESCOOP

- Titular de la Dirección del Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativa (IUDESCOOP) de la Universitat de València–Estudi General.

- Titular de la Secretaría del Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativa (IUDESCOOP) de la Universitat de València–Estudi General.

El órgano mixto de seguimiento y control realizará las siguientes funciones:

a) Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.

b) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones.

Corresponderá desempeñar la Presidencia y la Secretaría de dicho órgano a las personas titulares de la Subdirección General y del Servicio competentes en materia de economía social y cooperativismo. Los acuerdos se tomarán por mayoría de las personas asistentes. En caso de empate, dirimirá el voto de la persona que ejerza la Presidencia de la Comisión Mixta.

Las personas integrantes del órgano podrán delegar su asistencia y funciones en terceras personas.

En la designación de representantes de la Generalitat en el órgano de seguimiento se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consejo.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, a la Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo.

Octava. Obligaciones de transparencia y publicidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en el caso de que la entidad beneficiaria perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberá cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier entidad beneficiaria que perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones de la administración autonómica o de cualquier otra entidad de las enumeradas en el artículo 2 de la referida Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, por importe superior a 10.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

La difusión de esta información se realizará en la página web de la entidad, a través de su propio portal de transparencia.

3. El presente convenio será objeto de publicación íntegra en el portal de transparencia de la Generalitat, a través de la gvaOberta en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat con el objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Novena. Subcontratación.

La entidad IUDESCOOP podrá subcontratar hasta un 50 por ciento del importe de cada una de las actividades subvencionadas, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta las circunstancias señaladas en el artículo 68 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el supuesto de que la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria de la subvención, para que se pueda efectuar dicha subcontratación, será necesario que, por parte de la entidad beneficiaria, se formule petición expresa de autorización de la subcontratación, indicando las



razones que fundamenten la necesidad o conveniencia de realizar la subcontratación con las personas o entidades vinculadas. En ningún caso el importe de la actividad subcontratada con el conjunto de personas o entidades vinculadas podrá superar el 25 por 100 del coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades subcontratadas quedan obligadas solo ante las beneficiarias que las contraten, quienes asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades a realizar con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarias o asesoras en las que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
 - 2º. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

La entidad IUDESCOOP, en cuanto que poder adjudicador, debe respetar, en la ejecución de la ayuda, los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Décima. Causas de rescisión/resolución del convenio y ejecución de actuaciones en curso.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio podrá dar lugar a la rescisión/resolución del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo



de las partes. La resolución anticipada no afectará a las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando por las entidades pudiéndose incluir el coste de las mismas en la cuenta justificativa.

En el supuesto de producirse la rescisión del Convenio, las actuaciones en curso de ejecución se terminarán por IUDESCOOP, siendo a su costa el gasto necesario para ello.

Asimismo la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo minorará la cuantía de la subvención concedida en el caso de no justificarse la totalidad de la misma y revocará la subvención en caso de no aplicar la ayuda a los fines previstos en el presente convenio o de no presentarse la documentación justificativa en los plazos señalados.

Undécima. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

En relación con la entidad Universitat de València (IUDESCOP) la presente ayuda es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria de otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, recursos etc. procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que financien las actividades subvencionadas, si bien, la entidad beneficiaria deberá comunicar expresamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos Comercio y Trabajo, la solicitud y obtención de los mismos. La comunicación de la obtención de otras ayudas deberá realizarse tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste para la beneficiaria de la actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la beneficiaria que, en unión de la ayuda concedida mediante la presente resolución, excedan del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción. A dichos efectos, la beneficiaria pondrá en conocimiento de la Dirección General de Emprendimiento y Cooperativismo la obtención de otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la beneficiaria tenga noticia de su concesión o percepción.

Duodécima. Control y Seguimiento (PLAN DE CONTROL DE SUBVENCIONES)

1. La subdirección general de Economía Social y Emprendimiento realizará el control y seguimiento de las acciones a través de las comprobaciones que considere necesarias en orden al cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones y de las condiciones y términos fijados por este convenio.



2. Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida con obligación de reintegro de las cantidades que se hubiera librado cuando concurren las causas del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y particularmente las siguientes:

- a) El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos, así como de las obligaciones indicadas en el número anterior.
- b) La falta de justificación de los gastos efectivamente realizados y la concesión con posterioridad de otras ayudas públicas que en su conjunto excedan de los límites establecidos.

El procedimiento de revocación total o parcial, lleve o no implícito el de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio en los términos del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Régimen Jurídico – Naturaleza del convenio

El presente convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se regirá por sus propias cláusulas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la misma, y por lo establecido en el Título X, y disposiciones concordantes, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, por el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Orden 25/2016, de 21 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, o la que pueda sustituirla, en lo no específicamente previsto en este Convenio, cuando resulte necesario completar lo establecido en su texto.

Decimocuarta. Tratamiento de datos de carácter personal

La suscripción del presente convenio conllevará el tratamiento de los datos de carácter personal, facilitados por la entidad, por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

La entidad que suscribe el Convenio deberá informar a las terceras partes cuyos datos de carácter personal se faciliten, de la comunicación y tratamiento de los mismos por parte de esta Conselleria, así como deberá haber recabado de ellas el correspondiente consentimiento para tal fin, si procede.

Así mismo, se informa de:



1. Responsable del tratamiento: la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2. Finalidad del tratamiento y tratamiento/s afectado/s: Atender la preparación y ejecución del presente convenio y la tramitación de la ayuda canalizada mediante el mismo, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Origen de los datos: Los datos personales recogidos proceden de la información y justificación presentadas por la entidad o sus representantes en las fases de preparación, ejecución y justificación del convenio.

4. Registro de Actividades de Tratamiento:

<http://www.indi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

5. Derechos de las personas:

a) Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberán presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autorizan la obtención de datos de identidad de la entidad o, en su caso, de la persona que ejerza la representación legal, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrán ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

6. Delegación de Protección de Datos: En todo caso podrán contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia

7. Más información de protección de datos

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

Decimoquinta. Vigencia.



El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 10 de noviembre de 2021. Con cargo al presente convenio se podrán financiar las actuaciones recogidas en el mismo devengadas y pagadas desde el día 1 de enero de 2021 y hasta el día 10 de noviembre de 2021, inclusive.

Decimosexta. Jurisdicción Competente.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta que fija la Cláusula Séptima del presente convenio.

Para cualquier controversia que no pueda resolverse en la Comisión Mixta, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad con cuando antecede, las partes firman el presente documento.

Firmat per Rafael Climent González el
03/11/2021 13:15:25
Càrrec: Conseller de Economia Sostenible,
Sectors Productivos, Comercio y Trabajo

**M^a Vicenta
Mestre Escrivà**
Rectora / Principal



MARIA VICENTA
MESTRE (R:
Q4618001D)
2021.10.27
13:07:41 +02'00'

EL CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE,
SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y
TRABAJO

LA RECTORA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA –
ESTUDI GENERAL